



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/114/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **diecinueve de agosto** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciocho de agosto** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/114/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-796/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el día de la fecha en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1114; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, a través del cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido el catorce de agosto, el cual obra en dos fojas en tres páginas con texto, más certificación, así como copia certificada del escrito signado por la persona física denunciada, el cual obra en dos fojas, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de Oficialía Electoral. En atención al acuerdo de cuenta, mediante el cual la magistratura ponente determinó lo siguiente:

(...)

SEGUNDO. *Del escrito de cuenta, se advierte que la persona física denunciada remite diversas ligas electrónicas correspondientes a publicaciones -realizadas en sus redes sociales Instagram y Facebook- relacionadas con la campaña de difusión respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Al respecto, se requiere al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para efecto de que realice la Oficialía Electoral correspondiente, y en el término de **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la certificación, remita a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten su cumplimiento.*

En el entendido de que, si la persona física denunciada a presentó de manera previa las mismas ligas electrónicas ante su oficialía de partes, bastará con remitir a este

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo. Tribunal Electoral.

³ En adelante. Instituto.

⁴ En lo sucesivo. Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/114/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

órgano jurisdiccional una oficial electoral, previa verificación de que las ligas electrónicas sean coincidentes en su totalidad.
(...)

(Énfasis original)

Toda vez que resulta un hecho notorio para esta Dirección Ejecutiva que las ligas electrónicas que se desprenden de la copia certificada del escrito anexo al oficio TEEQ-SGA-AC-796/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el quince de agosto y registrado con el folio 1114, son coincidentes con las proporcionadas en el escrito registrado con folio 1110, es que se determina que basta con la Oficialía Electoral que se desahogue en atención a la certificación previamente solicitada mediante oficio DEAJ/877/2025. En mérito de lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo de cuenta, se ordena remitir al Tribunal Electoral el acta de Oficialía Electoral en comento, una vez que sea allegada a esta Dirección Ejecutiva.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.

Mtra. Noemí Sábino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS